

10 PREGUNTAS SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

1. ¿Qué es derecho a la alimentación?

El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, individual o colectivamente, de manera regular y permanente, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, y a los medios necesarios para producirla, de forma que se corresponda con las tradiciones culturales de cada población y que garantice una vida física y psíquica satisfactoria y digna

2. ¿Cuál es el contenido del derecho a la alimentación?

Según se recoge en la Observación general 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, los elementos constitutivos del derecho a la alimentación son:

- ❑ *Alimentación suficiente*: aquella que aporta una combinación de productos nutritivos suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas (crecimiento físico y mental, desarrollo, mantenimiento, actividad física) en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación.
- ❑ *Adecuación*: los alimentos o regímenes de alimentación disponibles para satisfacer el derecho a la alimentación deben ser adecuados para las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en un espacio y en un tiempo determinado.
- ❑ *Sostenibilidad*: posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras.
- ❑ *Inocuidad*: los alimentos deben carecer de sustancias nocivas, para lo cual debe establecerse una gama de medidas de protección tanto por medios públicos como privados para evitar la contaminación de los productos alimenticios debido a la adulteración y/o la mala higiene ambiental o la manipulación incorrecta en distintas etapas de la cadena alimentaria.
- ❑ *Respeto a las culturas*: los alimentos deben ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados, por lo que hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.
- ❑ *Disponibilidad*: posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda.
- ❑ *Accesibilidad económica*: implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen de alimentación adecuado deben estar a un nivel tal que no se vean amenazados o en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas.
- ❑ *Accesibilidad física*: implica que los alimentos adecuados deben ser accesibles a todos en todo momento y circunstancia.

3. ¿Qué incidencia tiene la garantía efectiva del derecho a la alimentación?

Las últimas estimaciones indican que en el periodo 1998-2000 había en el mundo 840 millones de personas subnutridas: 11 millones en países industrializados, 30 en países en transición y 799 en el mundo en desarrollo. Las últimas cifras correspondientes a los países en desarrollo representan una disminución de sólo 20 millones desde 1990-92, lo que supone un ritmo anual de 2,5 millones de personas.¹ Sin embargo, al comparar los dos últimos periodos trienales de 1997-1999 y 1998-2000 se observa que se ha producido un aumento real de 15 millones de personas subnutridas en el mundo entre los dos periodos. Además aunque en 26 de 61 países en desarrollo disminuyó el porcentaje de personas subnutridas, la cifra absoluta de personas ha continuado aumentando².

Esta situación no se corresponde, sin embargo, con la disponibilidad de alimentos por habitante, que, según datos de Euronaid, se ha incrementado por lo menos en un 20% desde 1960. Además, según la FAO, podemos producir suficientes alimentos para nutrir a 12.000 millones de personas; alimentos bastantes para dar a cada persona cada día el equivalente de 2.700 calorías.

En 1990 las pérdidas mundiales de productividad social causadas por la malnutrición ascendieron a 46 millones de años de vida productiva sin discapacidad.

4. ¿Cómo está regulado el derecho a la alimentación a nivel internacional?

El derecho a la alimentación aparece recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) en el art. 25: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

El derecho a la alimentación está considerado como uno de los derechos de segunda generación (económicos, sociales y culturales) que, a diferencia de los de primera generación (civiles y políticos) que sólo requieren de una sociedad determinada el no interferir en el derecho de cada individuo, sí exigen disponer de cuantiosos medios económicos para garantizarlos, y por ello sólo podrán satisfacerse gradualmente de acuerdo al momento histórico y a las posibilidades de cada Estado.

En el preámbulo tanto del Pacto Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) como del Pacto Internacional para los Derechos Civiles y Políticos se reconoce que, *“con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”*. Se reconoce, de este modo, la interdependencia de los dos conjuntos de derechos humanos.

El PIDESC impone a los Estados Partes la obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación de sus ciudadanos.

¹ El estado de la inseguridad alimentaria, 2002. FAO.

² Informe del Comité de Seguridad Alimentaria de la FAO presentado en el 29ª periodo de sesiones. 12-14 de Mayo de 2003.

5. ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados respecto al derecho a la alimentación?

Según la Observación general 12, los Estados tienen las siguientes obligaciones respecto al derecho a la alimentación:

1. La obligación de *respetar* el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso.
2. La obligación de *proteger* requiere que el Estado adopte medidas para velar que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.
3. La obligación de *facilitar* significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.
4. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de *hacer efectivo* ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

6. ¿Qué compromisos tiene establecidos la comunidad internacional respecto al derecho a la alimentación?

Además de que esté reconocido como derecho humano en la DUDDHH y en el PIDESC, en la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 convocada por la FAO se aprobó, el 13 de noviembre de 1996, la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, en la que los participantes en la Cumbre se comprometieron a aplicar, vigilar y dar seguimiento al Plan de Acción a todos los niveles, en cooperación con la comunidad internacional, con la finalidad de reducir a la mitad el número de personas desnutridas antes del 2015. Este compromiso ha sido renovado en la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después, organizada por la FAO en Roma del 10 al 13 de junio de 2002 y está también incorporado como uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La FAO ha emprendido varias iniciativas con el espíritu todas ellas de contribuir a la erradicación del problema del hambre en el mundo:

- *Programa de lucha contra el hambre*: se trata de un método para acelerar el plan de acción de la Cumbre Mundial de la Alimentación basado en dos componentes:
 - i) el desarrollo agrícola y rural sostenible destinado a prestar apoyo y mejorar los medios de vida de los grupos más pobres y vulnerables;
 - ii) programas para mejorar el acceso directo de los más necesitados a los alimentos y la nutrición.
- *Alianza internacional contra el hambre*: tiene su origen en la declaración que hizo el presidente de la Rep. Federal de Alemania el día mundial de la alimentación de 2001. La misión de esta alianza es fortalecer la voluntad política en la lucha contra el hambre y la pobreza.
- *Grupo de trabajo intergubernamental para las directrices voluntarias para el derecho a la alimentación*: este grupo tiene como objetivo elaborar en un periodo de dos años un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria³.

³ Declaración final Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después, Roma, 2002.

7. ¿Sería muy costoso alcanzar el objetivo de reducir a la mitad el número de hambrientos en 2015?

En la propuesta presentada por la FAO en junio de 2002, llamada *Programa de Lucha contra el Hambre*, se hacía una cuantificación de la inversión necesaria para hacer factible el objetivo de reducir a la mitad el número de hambrientos en el 2015. Una actuación nacional e internacional dirigida a reducir el hambre mediante el desarrollo agrícola y rural y un mayor acceso a los alimentos tendría un coste anual de casi 24.000 millones de dólares USA; esta cifra es apenas una doceava parte de lo que las naciones de la OCDE destinaron en 2001 a apoyar su propia agricultura.

El Programa de Lucha contra el Hambre desarrolla en un documento programático los objetivos y resultados a alcanzar agrupados en 5 capítulos. Cada capítulo incorpora una estimación aproximada de los costos económicos: 2.300 millones de \$USA para mejora de la producción agropecuaria. 7.400 millones de \$USA para la promoción sostenible de recursos naturales. 7.800 millones de \$USA para inversión en infraestructura rural y servicios. 1.100 millones de \$USA para educación nutricional, y 5.200 millones de \$USA para programas de acceso de la población más vulnerable a los alimentos de manera urgente.

8. ¿Qué es la soberanía alimentaria y qué repercusión puede tener en el derecho a la alimentación?

Entendemos por soberanía alimentaria el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, basado en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. Desde nuestro punto de vista, la soberanía alimentaria es la vía para erradicar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria duradera y sostenible para todos los pueblos⁴.

La soberanía alimentaria requiere:

- ❑ Dar prioridad a la producción de alimentos para mercados domésticos y locales, basados en explotaciones campesinas y familiares diversificadas y en sistemas de producción agroecológicos⁵.
- ❑ Asegurar precios justos para los campesinos, lo que significa el poder para proteger los mercados interiores de las importaciones a bajo precio y “dumping”⁶.
- ❑ Acceso a la tierra, al agua, a los bosques y a la pesca y otros recursos productivos a través de una redistribución genuina, no con las fuerzas del mercado, ejemplarizadas en las “reformas del mercado de la tierra” financiadas por el Banco Mundial⁷.
- ❑ Reconocimiento y promoción del papel de la mujer en la producción alimentaria y acceso equitativo y control de los recursos productivos⁸.
- ❑ Control de la comunidad sobre los recursos productivos, en oposición a las corporaciones propietarias de tierras, agua y recursos genéticos y otros⁹.

⁴ Declaración final del Foro Mundial sobre soberanía alimentaria, La Habana, 2001.

⁵ Declaración política del Foro de las ONG/OSC para la soberanía alimentaria, 2002.

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ *Ibidem*.

⁹ *Ibidem*.

- ❑ Protección de las semillas base de la alimentación y de la vida misma para el libre intercambio y uso de los campesinos, lo que significa no patentar la vida y hacer una aplicación rigurosa y generalizada del principio de precaución sobre las semillas genéticamente modificadas que pueden llevar a una contaminación y reducción de la diversidad genética esencial de plantas y animales¹⁰.
- ❑ Inversión pública para fomentar la actividad productiva de familias y comunidades dirigidas a aumentar el poder y el control local sobre la producción alimentaria para que esté enfocada prioritariamente a los pueblos y los mercados locales¹¹.

9. ¿Qué incidencia pueden tener los alimentos transgénicos en el derecho a la alimentación?

Aunque la Tierra produce alimentos suficientes para todos sus habitantes y, en consecuencia, el problema del hambre es una cuestión de reparto de los recursos, los alimentos transgénicos son presentados como una alternativa que podría contribuir a proporcionar más alimentos en el mundo gracias a su mejor rendimiento y a su resistencia a condiciones climáticas adversas. Sin embargo, apenas existen estudios empíricos que confirmen o descarten la inocuidad de estos productos por lo que se desconocen las consecuencias que la utilización indiscriminada de los alimentos transgénicos pueden tener en la salud y en el medio ambiente. El principio de precaución debe impregnar por tanto, las políticas sobre alimentos transgénicos.

Otro aspecto importante es el riesgo de pérdida de biodiversidad que conllevaría la imposición de especies mejoradas cuyas semillas estarían además en manos de un reducido grupo de empresas radicadas en países industrializados que de alguna manera controlarían la producción y los recursos.

10. ¿Qué incidencia tienen los acuerdos internacionales de comercio en el derecho a la alimentación?

A pesar de las declaraciones y compromisos sobre reducción del hambre que han surgido de las cumbres mundiales de la alimentación y del desarrollo sostenible, los acuerdos comerciales son los que están teniendo mayor incidencia en esta realidad y, en la práctica, contradicen la búsqueda del objetivo de reducción del hambre.

La propia OMC en el Acuerdo sobre Agricultura recoge la «*Declaración sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reformas en los países menos avanzados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios*», en la que reconoce que, durante el programa de reforma para una mayor liberalización del comercio de productos agropecuarios, los países menos adelantados (PMA) y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PEDINPA) podrían experimentar efectos negativos en cuanto a la disponibilidad de suministros suficientes de productos alimenticios básicos de fuentes exteriores, en términos y condiciones razonables, e incluso dificultades a corto plazo para financiar niveles normales de importaciones comerciales de productos alimenticios básicos.

La FAO elaboró un estudio publicado en el año 2000 donde evaluó, a partir de la experiencia de 14 países, el impacto de la liberalización de comercio agrario y del acuerdo agrícola de la OMC sobre la seguridad alimentaria. Según este estudio, las consecuencias básicas derivadas de la aplicación de la liberalización a la agricultura y la alimentación son:

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ *Ibidem*.

- La conclusión general es que ha habido muy pocos cambios en el volumen de exportación de los países en vías de desarrollo y muchos menos cambios en los tipos de productos exportados.
- En todos los casos lo que ha sucedido en estos mismos países es un aumento considerable del volumen de los alimentos importados lo que ha generado un proceso de reconversión muy acelerada del propio sector de producción nacional.
- En muchos países se ha experimentado un deterioro importante del nivel y calidad de vida de los sectores campesinos.
- En todos los países se ha experimentado una tendencia general a la concentración de las explotaciones agropecuarias cuando empezó a aumentar la competencia derivada de la apertura comercial.

Además, a pesar de que en los acuerdos internacionales de comercio se hable de liberalización, la realidad es que los países desarrollados están protegiendo enormemente sus agriculturas. El Banco Mundial cifra en 311.000 millones de dólares las subvenciones a la agricultura en países de la OCDE.